



NACIONAL



**Resolución 58/2001**

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)**

Declaración de interés nacional al II Congreso Latinoamericano de Derecho Médico y al I Congreso Argentino de Derecho Médico.

Fecha de Emisión: 30/04/2001; Publicado en: Boletín Oficial 08/05/2001

VISTO el expediente N° 2002-16357-00-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "II Congreso Latinoamericano de Derecho Médico" y "I Congreso Argentino de Derecho Médico", y  
CONSIDERANDO:

Que ambos eventos son convocados en forma conjunta por la Asociación Argentina de Derecho Médico y la Asociación de Derecho Médico del Litoral, con el auspicio de la Asociación Mundial de Derecho Médico.

Que dichas instituciones, son asociaciones interdisciplinarias integradas por abogados, médicos, bioquímicos, farmacéuticos, enfermeros, ingenieros, sociólogos, filósofos, psicólogos y demás profesionales relacionados con la seguridad social y el derecho médico.

Que las entidades organizadoras tienen como principales objetivos, el de promover el estudio y discusión acerca de las leyes que regulan la actividad médica, promover el estudio de las consecuencias producidas por los nuevos avances en la medicina y ciencias relacionadas y la promoción de todo lo concerniente a la salud pública y normas sanitarias en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Declárase de interés nacional al "II Congreso Latinoamericano de Derecho Médico" y "I Congreso Argentino de Derecho Médico", a desarrollarse del 8 al 11 de octubre de 2001, en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º - La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Nicolás V. Gallo.

